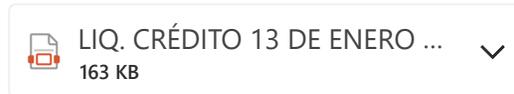


2022-277 JUZ 01 PRM MUN CIR-QUI - SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y COSTAS

AR **Alfonso Romero** <aromerog193@gmail.com>

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindio - Circasia

Vie 13/01/2023 11:08 AM



Mostrar los 3 datos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Cordial saludo;

De manera atenta y respetuosa me permito remitir solicitud de terminación por pago total de la obligación y costas del proceso ejecutivo con partida de radicación 2022-277 el cual es promovido por el señor JUAN PABLO LÓPEZ GALEANO en contra del suscrito.

Para el efecto me permito remitir los siguientes documentos:

1. Solicitud de terminación (visible en un (01) archivo PDF
2. Liquidación del crédito hasta el 13 de enero de 2023 (visible en un (01) archivo PDF
3. Soporte de pago de depósito judicial (visible en un (01) archivo PDF

Quedo atento.

Cordialmente;

ALFONSO ROMERO GRAJALES
C.C. 1.010.047.121

Responder

Reenviar

Circasia, Quindío 13 de enero de 2022

Doctora
JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Circasia, Quindío

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 631904089-001-2022-00277-00
EJECUTANTE: JUAN PABLO LÓPEZ GALEANO
EJECUTADO: ALFONSO ROMERO GRAJALES
ASUNTO: SOLCITUD DE TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

ALFONSO ROMERO GRAJALES, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Circasia, Quindío, identificado con C.C. No. 1.010.047.121 expedida en el municipio de Envigado, Antioquia, en calidad de ejecutado dentro del proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 461 del Código General del Proceso por medio del presente de manera atenta y respetuosa me permito solicitar ante su despacho la terminación por pago total de la obligación y las costas.

*“... **Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso.** Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.*

*Cuando haya lugar a aumentar el valor de las liquidaciones, si dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe no se hubiere presentado el título de consignación adicional a órdenes del juzgado, el juez dispondrá por auto que no tiene recursos, continuar la ejecución por el saldo y entregar al ejecutante las sumas depositadas como abono a su crédito y las costas. **Si la consignación se hace oportunamente el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.**” Subrayado y negrilla fuera de texto original.*

Por lo tanto, me permito relacionar los valores liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta las variaciones que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad a la providencia calendada del 06 de diciembre de 2022 por medio de la cual se libró mandamiento de pago.

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$35.000.000
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 08 DE DICIEMBRE DE 2020	\$19.036.500
TOTAL	\$54.036.500

Por lo anterior, comedidamente elevo al despacho a su buen cargo las siguientes:

PETICIONES

1. Sírvase decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación incorporada en el título valor representado en una letra de cambio LC-2111 3274637, conforme al Artículo 461 del Código General del Proceso.
2. Sírvase levantar la medida cautelar decretada por su despacho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-243247 propiedad del ejecutado **ALFONSO ROMERO GRAJALES**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Circasia, Quindío, identificado con C.C. No. 1.010.047.121 expedida en el municipio de Envigado, Antioquia.
3. Sírvase no condenar en costas ni perjuicios causadas hasta la fecha y en agencias en derecho, en virtud de que nos encontramos ante una terminación por pago.

Sírvase remitir el oficio que comunica el levantamiento de la medida cautelar a la siguiente dirección electrónica: documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co

Atentamente,



ALFONSO ROMERO GRAJALES

C.C. No. 1.010.047.121 de Envigado, Antioquia

Correo electrónico: aromeroq193@gmail.com

Adjunto:

1. Liquidación del crédito
2. Constancia de pago de la obligación por la suma de \$54.001.033,33

Circasia, Quindío 13 de enero de 2022

Doctora

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Circasia, Quindío

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 631904089-001-2022-00277-00

EJECUTANTE: JUAN PABLO LÓPEZ GALEANO

EJECUTADO: ALFONSO ROMERO GRAJALES

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
8-dic.-20	al 31-dic.-20	0,77	26,19%	1,96%	\$ 35.000.000,00	\$ 525.933,33
1-ene.-21	al 31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 35.000.000,00	\$ 679.000,00
1-feb.-21	al 28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 35.000.000,00	\$ 689.500,00
1-mar.-21	al 31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 35.000.000,00	\$ 682.500,00
1-abr.-21	al 30-abr.-21	1,00	25,96%	1,94%	\$ 35.000.000,00	\$ 679.000,00
1-may.-21	al 31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 35.000.000,00	\$ 675.500,00
1-jun.-21	al 30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 35.000.000,00	\$ 675.500,00
1-jul.-21	al 31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 35.000.000,00	\$ 675.500,00
1-ago.-21	al 31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 35.000.000,00	\$ 679.000,00
1-sep.-21	al 30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 35.000.000,00	\$ 675.500,00
1-oct.-21	al 31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 35.000.000,00	\$ 672.000,00
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	25,90%	1,94%	\$ 35.000.000,00	\$ 679.000,00
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 35.000.000,00	\$ 686.000,00
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 35.000.000,00	\$ 693.000,00
1-feb.-22	al 28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 35.000.000,00	\$ 714.000,00
1-mar.-22	al 31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 35.000.000,00	\$ 721.000,00
1-abr.-22	al 30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 35.000.000,00	\$ 742.000,00
1-may.-22	al 31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 35.000.000,00	\$ 763.000,00
1-jun.-22	al 30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 35.000.000,00	\$ 787.500,00
1-jul.-22	al 31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 35.000.000,00	\$ 819.000,00
1-ago.-22	al 31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 35.000.000,00	\$ 850.500,00
1-sep.-22	al 30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 35.000.000,00	\$ 892.500,00
1-oct.-22	al 31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 35.000.000,00	\$ 927.500,00
1-nov.-22	al 30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 35.000.000,00	\$ 966.000,00
1-dic.-22	al 31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 35.000.000,00	\$ 1.025.500,00
1-ene.-23	al 13-ene.-23	0,43	43,26%	3,04%	\$ 35.000.000,00	\$ 461.066,67
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 19.036.500,00
CAPITAL						\$ 35.000.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 54.036.500,00
INTERESES MORAT	DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS					
CAPITAL	TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS					
TOTAL DEUDA	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS					

Atentamente,

ALFONSO ROMERO GRAJALES

C.C. No. 1.010.047.121 de Envigado, Antioquia

Correo electrónico: aromerog193@gmail.com

Depósitos Judiciales

13/01/2023 10:56:00 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	631902042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOU MUNICIPAL CIRCAS
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO OBLIGACION
Numero de Proceso	63190408900120220027700
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 4408976
Razón Social / Nombres Demandante	JUAN PABLO
Apellidos Demandante	LOPEZ GALEANO
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadania - 1010047121
Razón Social / Nombres Demandado	ALFONSO
Apellidos Demandado	ROMERO GRAJALES
Valor de la Operación	\$54,036,500.00
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$54.045.086,00
No. Trazabilidad (CUS)	1861653316
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA